

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## UN DISCURSO INTERESANTE

El Director general de Primera enseñanza habla sobre la unificación de escalafones del Magisterio y expone diferentes medios graduales.

Hicimos una información amplia de la Asamblea celebrada por la Confederación Nacional de Maestros, y dimos un extracto razonado del discurso pronunciado por nuestro ilustre amigo el Sr. Suárez Somonte. Aquel discurso se tomó taquigráficamente, y ahora lo publica, en un hermoso número extraordinario, con profusión de retratos, nuestro estimado colega *El Ideal del Magisterio*, al cual felicitamos. De ese discurso, transcribimos los siguientes párrafos, que afectan directamente a la modificación de Escalafones; dice así:

«Y vamos, señores, al punto concreto, al eje en el orden, no ya de las necesidades económicas, que no son separadas (ni pueden estarlo) en el orden espiritual. No sólo son necesidades económicas, es cuestión de dignidad, de espíritu también: *unificación del Escalafón*. (Aplausos.) No se trata de pesetas sólo; si eso se tratara quizá no mereciera tanto respeto. (Muy bien.)

El ideal, mi pensamiento lo habéis oído antes: el Escalafón único (aquel que yo dibujaba a grandes rasgos y en el que puse punto final porque necesitaba pasar a esta otra cuestión). De momento se impone el que cese esa barrera entre el segundo y el primer Escalafón. Vosotros sabéis las cantidades, en orden económico, que son necesarias para eso. En números redondos son veinte millones de pesetas. ¿Por qué no nos podemos detener en los ocho o nueve millones de pesetas que hacen falta para que desaparezca el segundo Escalafón?

Porque vosotros, que os movéis siempre en aquella posición de buen ideal de que yo hablaba, comprenderéis que cuando eso estuviera hecho habría otra barrera más grande que saltar, que sería salvar la carrera, porque se habría matado, pues habría veintitrés mil Maestros con 3.000 pesetas, veintitrés mil Maestros que entrarían en el Magisterio con ese sueldo y morirían con las 3.000 pesetas. (Muy bien.) Eso no puede ser, eso no lo podéis querer vosotros, porque habéis probado que no es el egoísmo ni el bien material el que os importa, sino que os importa el bien de la carrera, que no estaría bien dignificada cuando habríamos decretado su muerte. De modo que no son ocho ni diez millones de pesetas, son veinte millones los que se necesitan para dar a ese Escalafón único la uniformidad debida.

Hay en el segundo Escalafón un grupo— y quiero recoger no sólo lo que está aquí, en las conclusiones, sino lo que se ha dicho esta noche, porque ordenando todo lo que se ha dicho resultan casi las conclusiones—, hay un grupo que sí que sería justo que pasara al primer Escalafón, sin más trámite ni más dilaciones, que es el de aquellos que tienen derecho adquirido para ello, el de aquellos que tienen oposiciones aprobadas, que son los que adquirieron la plenitud de derecho, pero a quienes la ley, más rígida y más justa en aquellos entonces, les exigía que ocuparan plazas dentro del número del cupo de plazas que había; cuando había alguno que estaba fuera de ese número ya no tenía derecho, como si no hubiera sido opo-

sitor y como si no hubiera hecho las oposiciones. (Muy bien.)

Es evidente, y yo quiero actuar de abogado del Magisterio, perdóneme el señor orador que me precedió, porque precisamente no se necesita ser muy versado en Derecho para conocer este derecho y esta razón. Eso en rigor no es una cosa que pueda causar trastornos en la formación del presupuesto, queda reducido a quinientas mil pesetas, y con quinientas mil pesetas a esos individuos, que ya probaron su suficiencia, se les puede sacar de la situación apremiante y dolorosa en que se encuentran en el segundo Escalafón.

Terminado esto, que es un principio de derecho, quedaría disminuído ese segundo Escalafón. Y vamos a ver cómo puede seguirse disminuyendo, sin necesidad de esos veinte millones de pesetas. Porque, señores, yo encomiendo al buen juicio de todos, al criterio que todos tienen de la situación económica, en la que (mucho más floreciente que en otro tiempo, y librada por providencia divina y por acción enérgica humana, librada de un gran peso, que, Dios mediante, se irá mermando) podrá haber ahora, de seguro, una mayor holgura, pero holgura para colocar veinte millones de una vez, yo quisiera que no nos hiciéramos ilusiones..., que eso no puede ser de una sola vez, y decía que, si no es de una vez, sea en varias (asentimiento), y ahora si que estáis en la razón. Porque el caso es plantear el problema en condiciones de viabilidad, de solución; esa solución puede reducirse a otros términos. ¿Que no se pueden colocar veinte millones en un presupuesto? Pues se coloca un número de millones en presupuestos sucesivos, y ya está.

Yo creo, señores, que si los problemas tuvieran solución tan sencilla, no habría problemas; y ¿qué duda cabe que con el tiempo que llevamos deseando solucionar esta cuestión, con nuestra predilección por la enseñanza, con nuestro cariño a la Escuela, al Maestro, ya estaría hecho? De modo que, aunque es evidente que ha habido dificultades insuperables hasta ahora y pudiera haberlas en lo porvenir, y es previsor, para el caso de que esas dificultades subsistan, buscar otra solución, ved por dónde va aquí a entrelazarse algo de lo que yo decía antes

con esto que vosotros decíais, y que yo voy a examinar ahora.

Es muy respetable el derecho del Magisterio que está fuera de la Escuela nacional, pero indudablemente está primero el que está dentro. Esto es un principio que me parece indiscutible. De modo que hay que atender al derecho de los unos y al derecho de los otros, y si queréis no establecer preferencias, mitad por mitad; es decir, con el cincuenta por ciento de las vacantes naturales que vayan ocurriendo (las naturales, porque ya sabéis que los preceptos de la ley dicen que las plazas de nueva creación deben ser provistas por oposición).

Así es evidente que se establecería una corriente continua más o menos rápida, que extinguiría el segundo Escalafón prontamente. Pero nosotros no nos podemos engañar, porque no queremos engañarnos: queremos las cosas claras; y vosotros sabéis, como sé yo, que una plaza del segundo Escalafón (si por esa división del campo el cincuenta por ciento pasa al primero) no deja tres mil pesetas en el presupuesto, sino que deja dos mil, es decir, que deja una Escuela que no se puede proveer con dos mil pesetas, porque entonces iba a la tela de Penélope, no íbamos a terminar nunca. De modo que cada vacante del primer Escalafón ocupada por uno del segundo, dejaría un déficit de mil pesetas en el presupuesto; es decir, que esta solución exige el llevar al presupuesto una cantidad para abonar tantos miles de pesetas como el cincuenta por ciento de las vacantes naturales en el año económico. El problema es claro, es así. Se tire por donde se tire, el problema es cuestión de pesetas; hay que ponerlas, pero hay que buscar la manera más viable de hacerlo.

Ya esa manera es mucho más viable que la de incluir aquellos cinco, seis o siete millones en el presupuesto, para que en unos cuantos años se extinguiera el segundo Escalafón, porque ya cada individuo no costaría de aumento en el presupuesto más que mil pesetas; es más viable establecer una corriente continua que vaya extinguiendo el segundo Escalafón, incorporándolo al primero, sin aumentar de una manera tan formidable el primer peldaño de la escala, sin quedar desproporcionado el actual Escalafón del Magisterio.»

**PEDAGOGIA GENERAL,**

por DON EZEQUIEL SOLANA  
Cuatrocientas ocho páginas, 5 pesetas

## UNITARIAS Y GRADUADAS

## LA REFORMA GACETABLE

Vamos a dar forma a los conceptos vertidos, y forma gacetable para que les dé unidad. La potencia germinativa de los ciclos legales es mayor cuanto más se adapte a la necesidad y cuanto más vigorosa resultante dan sus ideas directrices. La necesidad es el medio ambiente de la semilla legal, su vitalidad está en lo acomodado y decisivo de la reforma.

Vaya la prosa de proyecto por hoy, y no nos negaremos a explicar y aclarar muchos por qué no han sido provistos y que tienen su bien reflexionado fundamento. No quisiera más que el acierto, como obligada cortesía para tanta atención.

## I.—El régimen graduado en unitarias.

Artículo 1.º En todos los lugares en que hubiese al menos una Escuela de niños y otra de niñas, se establecerá la enseñanza en régimen graduado. La Maestra se encargará de los alumnos de ambos sexos menores de nueve años y de las labores, y el Maestro de los de mayor edad escolar y de la educación física.

Art. 2.º Donde hubiese dos o más Escuelas de cada sexo, los dos primeros grados serán mixtos, atendidos por un Maestro y una Maestra, indistintamente, y los grados mayores de niños y niñas a cargo de Maestro y Maestra, respectivamente.

Art. 3.º Las direcciones de este régimen graduado serán conferidas interinamente por la Inspección, hasta que, seleccionado el personal de las graduadas, se formen tribunales volantes por zonas, compuestos por la Inspección y dos Maestros aprobados, que en una visita a las Escuelas establecerán la dirección definitiva. Esta dirección definitiva durará mientras el Director no se traslade, y tendrá una gratificación de 250 pesetas.

## II.—Del personal de las Escuelas graduadas.

Art. 4.º Las vacantes de direcciones de las Escuelas graduadas y la mitad de las de Maestros de Sección serán provistas por oposición entre todo el personal del Magis-

terio nacional, con un año al menos de servicio en su actual Escuela, cualquiera que sea el título que posea y el Escalafón a que pertenezca.

Art. 5.º Para ello se anunciarán 200 plazas a cubrir, a fin de formarse una lista de personal disponible para las vacantes que vayan sucediéndose.

Art. 6.º Los ejercicios serán tres:

1.º Una Memoria de la labor escolar, que determinará la admisión o no admisión del opositor.

2.º Una actuación, en visita hecha por el tribunal, del trabajo escolar que realiza en su propia Escuela, que determinará, por puntos, si obtiene o no plaza de Maestro de Sección.

3.º Una disertación en Madrid, que determinará los méritos para ser nombrado Director.

Art. 7.º Los Maestros que quieran tomar parte en las oposiciones lo solicitarán así de la Dirección general, acompañando a la instancia la Memoria y un plano itinerario de su localidad, en relación con los ferrocarriles, carreteras y poblaciones próximas, con notas de horarios y costo de viajes y estancias.

Art. 8.º La Dirección general nombrará un tribunal compuesto de un Inspector, un Profesor de Normal y un Maestro director de graduada, para que examine las Memorias, determine la admisión y estudie un plan itinerario con expresión de medios de locomoción, fechas aproximadas y costo total de dietas, viajes y estancias.

Art. 9.º La Dirección general lo aprobará, previas correcciones a las que creyese oportunas, procurando se libre crédito para la mitad de los gastos, más los de dietas por examen de Memorias y audición de disertaciones, por cuenta del Estado. La mitad de los gastos del plan itinerario serán satisfechos por los opositores a visitar, por partes iguales.

Art. 10. El tribunal, siguiendo su plan itinerario, irá visitando a los opositores en sus Escuelas, por lo menos una sesión completa. De su visita levantará acta, calificando

de cero a veinte puntos por cada juez en cada uno de estos tres aspectos:

- a) Metodología de la enseñanza.
- b) Organización y orden escolar y circunescolar.
- c) Ejemplaridad y personalidad en relación con el vecindario.

Cada uno de éstos apartados tendrá sus puntos de vista calificados por separado en un acta impresa.

Art. 11. Copia de esta acta se remitirá al opositor visitado, con franquicia, antes del quinto día, y antes de esa fecha se remitirá a la Dirección general de calificación.

Art. 12. Vistas todas las calificaciones, se formará una lista por orden riguroso de puntos, y los que estuviesen incluidos dentro del número de plazas formarán la lista de «Maestros de Sección», que tendrán ya el derecho a ser nombrados cuando las vacantes se produzcan.

Art. 13. Aquellos de los Maestros de Sección que deseen optar al cargo de Director, solicitarán, en término de ocho días, verificar su disertación en Madrid, remitiendo tema, tiempo y tribuna pública que prefiere. Lo mismo harán los que, no figurando entre los aprobados, hayan creído sufrir error de juicio.

Art. 14. La Dirección general solicitará de las tribunas designadas el permiso para actuar, constituirá el tribunal con los cinco jueces citados, además, e irá convocando a los disertantes por orden de méritos y con la mayor publicidad.

Art. 15. La disertación oral durará de cuarenta a noventa minutos, será calificada de cero a veinte puntos por los seis jueces, y la suma de estas puntuaciones con las de la calificación profesional práctica determinará el orden de la lista para Directores.

Los que alegaron error de juicio serán declarados por la Dirección general, en público y al final de su disertación, dignos o no de visita extraordinaria. En caso afirmativo, se calificará por todo el tribunal la disertación, y el Director general, el catedrático y el sacerdote visitarán de nuevo al opositor en su Escuela y le calificarán.

Art. 16. En caso meritorio se añadirán a la lista general, en concepto de Directores, los que resultasen aprobados por rectificación de juicio, con su puntuación para ser colocados en el lugar correspondiente, considerándose ampliadas las plazas necesarias al

cuadro siguiente y en el lugar que corresponda para no preterir otro derecho.

Art. 17. Aprobada la lista por el Ministerio, se considerarán aptos para direcciones los 50 primeros números de esta lista, y para plazas de Sección los otros 150. Y ajustando los méritos a las localidades, se hará ésta distribución:

Categoría.	Poblaciones	Directores.	Maestros.
1. <sup>a</sup>	Madrid y Barcelona...	10	20
2. <sup>a</sup>	Capital de Rectorado o 100.000 habitantes...	20	60
3. <sup>a</sup>	Capital de provincia o 30.000 habitantes...	20	60
4. <sup>a</sup>	Poblaciones menores de 30.000 habitantes...	10	30

Art. 18. Cuando en una población de inferior categoría hubiese vacante, y se hubiesen agotado los Directores o Maestros que les correspondieron, podrán ir en comisión a servirla otros Directores o Maestros, siendo preferidos aquéllos a éstos y los de mayor a menor categoría.

### III.—Retribución.

Art. 19. Los Directores y Maestros de Sección tendrán una gratificación «por cargo y residencia», según cada una de esas categorías y sus cargos, a saber:

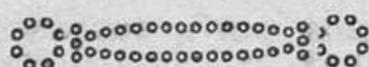
1. <sup>a</sup>	Directores,	3.000;	Maestros,	1.500 ptas.
2. <sup>a</sup>	—	2.000;	—	1 000 —
3. <sup>a</sup>	—	1.000;	—	500 —
4. <sup>a</sup>	—	500;	—	250 —

Art. 20. Estas gratificaciones no llevan derecho alguno a alterar su situación en el Escalafón, siendo puramente personales. Este es el único modo de selección del Magisterio, a fin de aprovechar las dotes profesionales de todos en los cargos y poblaciones.

Art. 21. En el próximo presupuesto se dedicarán a esta selección para gratificaciones y dietas 350.000 pesetas. Y cuando los opositores aprobados con la Inspección hubiesen establecido el régimen graduado en las unitarias, se computará y consignará la partida necesaria para gratificar a los Directores de este régimen.

Este es el resumen gacetable que brindamos a la Dirección general.

DANIEL RANZ LAFUENTE.



## CONCURSO DE ARTICULOS PEDAGÓGICOS

## TEMA LIBRE

## Padres y Maestros.

No hay palabras para encarecer la importancia pedagógica de una íntima colaboración de padres y Maestros, como informadores de la buena marcha educativa de la Escuela. En estos pueblos andaluces, claros, de luz que cae sobre los campos como una bendición prometedora de ubérrimas cosechas; en estos pueblos plétóricos de alegría que invitan al niño a alejarse de la Escuela para saturarse de esa actividad propia de su naturaleza, que la clase arcaica, ¡ay!, no puede darle en su plenitud, el padre, en vez de ser un colaborador del Maestro, es un escollo para su obra educativa.

El niño sale de clase. El Maestro, consciente de su obra, le ha dado una lección de Historia Natural sobre las plantas. Por la retina curiosa del niño han desfilado diversas especies de hojas, cuyas formas y contornos han enterado al niño de miles de bellezas existentes que para un espíritu no observador pasan desapercibidas; después, el microscopio le ha hecho descubrir toda la gama asombrosa del tejido vegetal, deshaciendo en parte el portentoso misterio que encierra lo ínfimo; el alumno marcha bajo la emoción que ha hecho vibrar su espíritu de placer y al llegar a su casa, con la verbosidad y el afán de narrar innato en él, va describiendo el curso de la lección a su padre... que le mira sin entenderle y que alza los hombros displicente: «¡Y eso qué!... ¡Ir a la Escuela para aprender semejantes paparruchas! ¡Lo que debe enseñarte el Maestro es leyenda y escribanía!...»

Otro botón de muestra. Se trata de un chico listo, tierra fértil donde germina toda clase de semilla, barro muy maleable y consistente para que el escultor moldee la estatua con toda la riqueza de factura que su inspiración le sugiera...

El chiquillo posee dos grandes ojos negros que miran indagando con avidez de enterarse de todo sin saciarse nunca y un espíritu moral prometedor de un amplio sentido de justicia... Pero el niño *le hace falta al padre* y muchos días no acude a clase. El Maestro, que no puede consentirlo, clama por la obligación de asistencia, y entonces

el padre retira al niño de la clase, trina contra los Maestros *exigentes* y lleva a su hijo *a la labor*, a trabajar, y aquel niño donde late seguramente el ciudadano ideal, se convierte en un futuro destripaterrones ignorante e intencionado, que es el lastimoso tipo andaluz. Un atentado a la disciplina y un robo a la sociedad. El caso se repite una y mil veces; la labor del Maestro es un trabajo anónimo y de mediano fruto que se desvanece entre una glacial indiferencia.

Y yo pregunto: ¿Los Maestros de Escuela, los que tenemos en nuestras manos los preciosos materiales para levantar el edificio de una Patria saturada de esplendorosas realidades, los humildes forjadores de hombres—¡oh la linterna indagadora de Diógenes!—, en todo el vigor y plenitud del vocablo, hemos de cruzarnos de brazos ante este enemigo de la labor docente que empieza a ser enemigo de sí mismo?

La tarea escolar, en vez de ser una labor continua, prolongándose la educación de la Escuela en la educación de la casa, se reduce a una especie de flujo y reflujo que acaba por perturbar todo trabajo educativo. Los Maestros tenemos el deber de defender nuestra misión social. ¿Cómo?

Hoy por hoy—y sigo hablando en términos generales, dentro de este ambiente andaluz: amor y odio, vino y toros—, el trabajo del Maestro ha de salir fuera de los muros de la clase hasta llegar al hogar del niño. No se trata sólo de laborar sobre la individualidad del alumno, es también indispensable que vayamos depurando indirectamente esa psicología utilitaria y rancia del cabeza de familia, para lograr por lo menos *que no nos estorbe* en la trascendente tarea de la Escuela...

## El padre no conoce al Maestro.

Lo primero que, a mi humilde parecer, hace falta en este sentido, es que el padre conozca al Maestro y *sepa lo que en la Escuela se hace*. La labor del Maestro no debe ser, por lo menos, anónima para el padre, que tiene el deber, la obligación ineludible por naturaleza, de velar por la buena educación de su hijo.

¿Cómo puede atraerse al padre? El Maestro, que debe serlo en todo momento, ha de sacrificarse una vez más en beneficio del in-

terés general de la Patria. Como el padre no conoce al Maestro, es necesario que acuda a conocerle precisamente a la Escuela, que es el taller donde se está forjando con mano serena y firme al ciudadano sano de cuerpo y vigoroso de espíritu.

Pero no basta una reunión mensual de padres y Maestros donde se cambien impresiones referentes a la labor docente, como ya se ejercita en Escuelas meritísimas, no sé si acompañada por el éxito. Por desgracia, en estos pueblos meridionales, embriagados de sol, no se ha llegado a que el Maestro se haga entender, *pedagógicamente* hablando, de la mayor parte de los padres de los alumnos. Huelga, por lo tanto, someterse sola y exclusivamente a la eficacia de estas reuniones. Considerándolas convenientemente pedagógicas, creo que deben emplearse paralelamente *a la visita del padre a la Escuela durante una de las sesiones de clase.*

### Reuniones de padres y Maestros.

Deben ser, por lo menos, mensuales, y los asuntos esenciales a tratar pueden ser los siguientes:

1.º Casos de disciplina que por su carácter moral no pueden ser resueltos ante la mirada indagadora del niño.

2.º Como el Maestro ha de tender *a convencer* al padre de la eficacia educadora de su tarea, ha de hablarle de los diferentes métodos y procedimientos de la Escuela, traduciendo el lenguaje pedagógico cuando sea preciso por una explicación lo más concreta posible de dicho orden de trabajo. El padre ha de salir *convencido* de la excelente labor que con su hijo se verifica.

3.º Los padres han de manifestar, a requerimiento del Maestro, la conducta del niño dentro de la casa, siempre que no se trate de acciones que pudieran lastimar su fama moral y que han de ser objeto de conversaciones privadas.

Considerando, como digo, estos tres puntos los sustanciales, el Maestro, en cada caso particular, debe abordar con *su autoridad*, dentro de la reunión, todas las cuestiones que por su carácter general de Escuela fomenten el conocimiento mutuo de los individuos factores de la educación: Maestros, padres y niños.

### El padre debe ver la Escuela.

Pero repito que estas reuniones no bastan: hace falta que el padre vaya a la Escuela. No se trata de una visita colectiva donde

el Maestro explique lo que en la Escuela sucede, mientras los visitantes asienten unánimemente con la cabeza, paseando su vista indiferente por el aula de la clase.

La visita debe ser individual, y sólo cuando la matrícula de la Escuela sea demasiado numerosa pueden permitirse dos o tres padres dentro de la clase.

La labor de la Escuela no debe interrumpirse con la presencia del padre, *que va precisamente a observar el aspecto dinámico de la misma*, y a ver, llevada a la práctica, toda aquella teoría pedagógica que el Maestro explanó durante la Junta de padres.

Considero estas visitas como de enorme importancia. La retina del padre se impresiona fuertemente por aquella visión de actividad que se extiende a su alrededor. Ve a los niños trabajar alegremente, interesarse con viveza por el ejercicio que realizan, y si él, acaso, recibió, durante su ya pretérita infancia, la grandiosa ofrenda de la educación, comparará aquella Escuela arcaica y seca de antaño con estas reuniones de Maestros y alumnos, donde se labora todo lo moderadamente posible, pese al *antipedagogismo* de los locales, del material y de la asistencia.

Claro está que hay un inconveniente para estas visitas en la incompatibilidad de las horas de clase con el trabajo del padre, generalmente obrero. Mas, aparte de la ventaja de ser *un día cualquiera* cuando el padre debe visitar la Escuela de su hijo, los jefes y patronos pueden estar obligados a dejar a sus subordinados el tiempo preciso para realizar una función de carácter tan social y trascendente.

Por último, privadamente, el Maestro y el padre pueden afrontar algún problema de moralidad que no pudo ser tratado en la publicidad de la Junta. No hay que perder nunca de vista que el Maestro debe ser el confesor, y ha de conocer plenamente al niño, para que su tarea educadora resulte verdaderamente eficaz.

**El padre debe ir a la Escuela de adultos ::**

El padre—aparte la minoría ciertamente cultural—debe ir a la Escuela de adultos, y las Escuelas de adultos no deben ser como generalmente son.

¿Cómo dudar que la buena instrucción del padre es, indudablemente, salvaguardia de la del hijo y colaboración en la tarea del Maestro? Buscad en la clase los niños de asistencia más asidua, de aplicación más fir-

me y duradera, y encontraréis tras ellos otros tantos padres que poseen, por lo menos, los más imprescindibles conocimientos escolares. Por el contrario, indagad los desapplicados, los díscolos, los carentes de interés, los presos en el encanto de *hacer novillos*, y a sus espaldas, como una sombra funesta que oscurece la radiante labor pedagógica, encontraréis unos padres no ya indiferentes, sino, en muchos casos, verdaderamente hoscos hacia el Maestro, que da entonces brillantes pruebas de sensatez, de dignidad y de abnegación.

Hagamos, pues, al padre culto en toda la medida de nuestras fuerzas. ¿Cómo? La Escuela nocturna nos resuelve buena parte del problema, pero repito que debe ser modificada.

En primer lugar, las clases de adultos, tal y como se dan hoy, infringen uno de los principios esenciales de educación: el referente a la continuidad de la obra educativa. ¿De qué sirve el trabajo del *cursillo*—con letra minúscula y en diminutivo—, si generalmente el alumno, durante la tregua de ¡siete meses!, vuelve a las clases convertido otra vez en tabla rasa? ¿Y la triste escasez de Maestros ante una matrícula aterradora? ¿Y la falta de graduación? Con estos inconvenientes y otros más, las clases de adultos, que bien meditadas y llevadas seriamente a cabo, podrían ser de un rendimiento social floreciente, se convierten en centros de enorme trabajo para el Maestro, que en ellas pone el alma, y de un escaso resultado pedagógico.

Yo creo en la Escuela de adultos, pero siempre con las puertas de par en par. La instrucción—pan del espíritu—debe darse a regateos y sin someterse a una época determinada. En ella no debe haber preferencias para nadie, y si las hay, en favor de esos tristes padres de familia que han engendrado una prole y no tienen capacidad suficiente para ayudar al Maestro en el merísimo trabajo del desenvolvimiento de su hijo.

Yo creo en la Escuela de adultos, pero con muchos Maestros—si es preciso un cuerpo complementario de Maestros de adultos, que lo haya—, para que el padre encuentre en estos talleres de trabajo pedagógico interés suficiente que les retenga en ellos, y para abrir su espíritu adormecido a la luz viva de la cultura. Escuelas de adultos donde, por medio de charlas, se vulgaricen conocimientos concretos, se inicie en cosas cuyo misterio se apoya sólo en la ignorancia, se muestre, en suma, las ventajas de una educación integral.

Nada de conferencias. Las conferencias, con sus párrafos selectos y no buscando la respuesta del que escucha, no son, para la mayor parte de los padres, más que una música de palabras bonitas que suenan bien. La Escuela debe ser alma y acción, y ha de impresionar a todo el que a ella acude con la emoción cálida de lo que alienta y vive.

### Unas palabras finales.

En este artículo, sin perder de vista el sentido general, he procurado verter las ideas madres del problema; no sé si habré logrado el objeto apetecido. Aparte de ellas, hay instituciones circunesculares que se oponen a este divorcio entre padres y Maestros. Entre ellas, creo que unas bibliotecas circulantes que funcionaran en las Escuelas a disposición de las familias, darían un admirable resultado. Divulgar el libro me parece una obra de gran alcance social y, al propio tiempo, de caridad hacia el prójimo, facilitándole un hábito que le distrae y le instruye.

Hay otras instituciones, como las cantinas, los roperos, las mutualidades, etc., que, ensanchando el área en que la Escuela se desenvuelve y dando a ella no sólo carácter educativo, sino benéfico, tienden indirectamente a estrechar cada vez más las relaciones entre padres y educadores...

Los Maestros españoles, por dignidad profesional y cumpliendo el sagrado deber que se nos impuso al otorgarnos el meritorio título de Maestro, debemos encauzar la Escuela hacia esa perfección ideal de amor y de justicia, desembarazándose del pesado lastre de las malas pasiones.

¡Qué más premio para nosotros los educadores que ver, gracias a nuestros esfuerzos abnegados, vacías las cárceles de esos lastimosos y tristes delincuentes, empujados al abismo por los tétricos fantasmas de la ignorancia, de la prostitución y del alcohol!

FRANCISCO CATENA GARCIA.

**Para hacer correcciones**

emplee una

**PLUMA ESTILOGRAFICA**

siempre dispuesta a funcionar.

Modelos de llene automático desde **6,50** pesetas hasta **30,00**

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS

En las columnas de este periódico hemos significado varias veces, no ya la conveniencia, sino la necesidad de adaptarse a la naturaleza de la cuestión, y dar las soluciones de los problemas con sujeción estricta a las condiciones del enunciado.

Aunque no nos consideramos como autoridad en la materia, una vez más creemos oportuno decir algo sobre esto, y vamos a referirnos al problema «hallar dos números cuya suma, producto y cociente sean iguales», que ha aparecido varias veces en esta revista.

Respecto de él se ha dicho, por unos, que es imposible, y por otros, que tiene solución. A nuestro juicio, tienen razón unos y otros, puesto que no se pide expresamente en el enunciado solución aritmética ni algebraica, no habiendo, por tanto, razón alguna para sentar, de una manera categórica, la posibilidad o imposibilidad, ya que el problema es imposible dentro de los límites de la Aritmética, siendo posible si se admite el doble modo de existir que tiene la cantidad.

En efecto, planteemos las ecuaciones que pueden deducirse del enunciado:

$$x + y = xy^{(1)}, \quad x + y = \frac{x}{y}^{(2)}, \quad xy = \frac{x}{y}^{(3)}$$

De esta última se obtiene:  $xy^2 = x$ ,  $y^2 = 1$ ,  $y = \sqrt{1} = 1$ ; valor que puesto en la ecuación (1) o en la (2) las convierte en esta otra:  $x + 1 = x$ , ecuación que ya indica la

imposibilidad. Pero observando que

$$y = \pm \sqrt{1} = \pm 1,$$

tomando el valor negativo y sustituyéndolo en cualquiera de las dos primeras ecuaciones (menos en la tercera, pues de ella se ha obtenido, por transformación, el valor a sus-

tituir), obtendremos:  $x = \frac{1}{2}$ , que forma

con el  $y = -1$  el par de valores que satisfacen por completo a la cuestión.

Ahora bien: si la ecuación  $x + y = xy$  la escribimos en la forma  $y = xy - x$ , y separamos el factor común del segundo miembro, se obtendrá:  $y = x(y - 1)$ , que dividi-

da por el paréntesis, da  $x = \frac{y}{y - 1}$ .

Si en esta ecuación damos a  $y$  el valor 1 resulta  $x = \frac{1}{0} = \infty$ ; y si le damos el valor  $-1$ , resulta

$$x = \frac{-1}{-1 - 1} = \frac{-1}{-2} = \frac{1}{2}.$$

Esto nos dice que *el problema es imposible dentro de los límites de la Aritmética, que no conoce los números negativos, siendo posible al considerar la cuestión bajo su aspecto algebraico o general, es decir, dentro del campo completo de los números.*

RAMÓN PECH GONZALEZ.

## TRATADO ELEMENTAL DE ALGEBRA

POR

VICTORIANO F. ASCARZA

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas

Ejemplar, 5,00 pesetas.—Pídase en todas las librerías

# NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

12 NOVIEMBRE.—ESCUELAS DE NIÑAS DE MADRID.—En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 16 de septiembre anterior (*Gaceta* del 21),

Esta Dirección general ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid* la siguiente relación de propuestas provisionales de destinos correspondientes a las vacantes ocurridas en las Escuelas de niñas de esta Corte con fecha anterior a 1.º de julio de 1925 y publicadas en la *Gaceta* del día 7 de octubre pasado:

Séptima, 4.900, doña Julia Sánchez Barbudo, de Madrid, provisionalmente en la número 6, A; la unitaria número 58 del Grupo C, 19-4-916.

Doña Ana Isabel Lorenzo, opositora restringida número 8 de las celebradas el año 1915; la unitaria número 30 del Grupo C.

Tercera, 354, doña Julia Clara Crespo Rodríguez, de Jaén, la unitaria número 1 del Grupo C, 29-10-915.

Doña Basilisa Traba Turmes, opositora restringida número 3 de las celebradas el año 1916; la unitaria número 17 del Grupo B, concediéndole el reingreso en esta Escuela, una vez terminado el tiempo mínimo de excedencia.

Tercera, 614, doña Florencia Istúriz Mina, de Madrid, sección de graduada; la unitaria número 15 del Grupo B, 1-9-919.

Doña Francisca Molina Pulido, opositora restringida, número 3 de las celebradas el año 1917; la unitaria de párvulos, número 38 del Grupo B.

Tercera, 371, doña Araceli Alarcón Delgado, de Segovia, Dirección de la graduada número 2; la unitaria 67 del Grupo B, 12-4-910.

Doña Africa Ramírez de Arellano, opositora restringida número 5 de las celebradas el año 1917; la unitaria número 23 del Grupo C.

Tercera, 389, doña Ramona de Llano Armengol, de Torrelavega (Santander); la unitaria número 51 del Grupo C, 14-12-921.

Doña Fortunata de la Rosa Blanco, opositora restringida, número 12 de las celebradas el año 1918; la unitaria número 35 del Grupo B.

Séptima, 3.478, doña Elena Benito León, de Madrid, provisionalmente en la de párvulos número 7 B; la unitaria número 24 del Grupo C, 1-3-921.

Cuarta, 1.076, doña Florentina Serrano Hernández, de Fermoselle (Zamora); la sección de graduada núm. 4 del Grupo A, 14-7-902.

Idem, 1.159, doña Margarita Torrén Lara, de Almodóvar del Campo (Ciudad Real); la sección de graduada núm. 5 del Grupo A, 23-2-905.

Idem, 1.293, doña Concepción García Valbuena, Palencia, Maestra de sección; la sección de graduada núm. 10 del Grupo A, 12-4-903.

Tercera, 305, doña Carmen Rodríguez Gallardo, de Madrid, párvulos núm. 50 del Grupo C; la unitaria de párvulos número 7 del Grupo B, 23-9-915.

No se adjudica la sección de graduada número 15 A por pertenecer su provisión al Patronato del Grupo escolar «Cervantes».

Se desestiman las peticiones de doña Isabel Abadía Alonso y doña Teresa Santurde Míguez; la de la primera, por haberle sido anulada su solicitud en diciembre de 1923 por la Sección administrativa de Madrid, y la de la segunda, por no ser peticionaria de estas vacantes en la fecha en que se produjeron.

Contra las anteriores adjudicaciones de destino podrán presentarse reclamaciones en el plazo señalado en la Real orden de 9 de diciembre anterior (*Gaceta* del 17).—(*Gaceta* 17 noviembre.)

## INDICE DE LA «GACETA»

NOVIEMBRE 12.—Real orden concediendo ascenso de 500 pesetas a D. Isaías Bobo Díez, Profesor de Gimnasia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valladolid.

—Otra nombrando el Tribunal que se indica para juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Fotógrafo, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado una plaza de Profesor de término de Concepto del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

—Otra desestimando las instancias que se indican y aprobando las oposiciones de Maestros celebradas ante los Tribunales de Granada, Salamanca y Sevilla.

—Otra disponiendo se provea, mediante con-

curso-examen, una plaza de sirviente de la Sección femenina de Vulgarización de la Escuela Central de Comercio.

—Otra concediendo matrícula gratuita a los estudiantes que se mencionan.

—Otra ídem al estudiante peruano D. Xavir Abril de Vivero la beca vacante por cese del que la disfrutaba, D. Carlos Quispe Asín, para seguir por enseñanza oficial estudios universitarios o superiores.

—Clasificando como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Premios Martorell», instituida en Barcelona por don Francisco Martorell Peña.

—Anunciando al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Concepto del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

# SECCION OFICIAL

7 OCTUBRE.—R. O.—ASCENSO DE INSPECTORES. Por fallecimiento de D. José García Verdú, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Castellón, queda vacante una plaza en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza y el sueldo correspondiente de 5.000 pesetas anuales que percibía, y teniendo en cuenta que la expresada baja es la cuarta que se produce en la novena categoría del mencionado Escalafón después de haber sido promulgado el Real decreto de 1 de octubre de 1923, que establece normas para los turnos de amortización de plazas de funcionarios civiles del Estado, y que con arreglo a ellas la expresada plaza corresponde al turno de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé el ascenso reglamentario, y, en consecuencia, que D. Fernando Leal y Crespo, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Baleares, pase a la referida novena categoría de dicho Escalafón y a percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldo y categoría que disfrutará a partir del día 2 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del Inspector que motiva la vacante.—(*Gaceta* 29 octubre.)

22 OCTUBRE.—R. O.—SECCIONES EN LA ESCUELA PRÁCTICA DE PONTEVEDRA.—Vista la comunicación de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra, manifestando que las Escuelas prácticas anejas a las Normales de dicha capital constan en la actualidad con tres Secciones cada una, además de los respectivos Regentes, que no tienen Sección a su cargo.

Teniendo en cuenta que por Real orden de 2 de agosto último (*Gaceta* del 18), se concedió, con carácter provisional, la ampliación de tres Secciones más en cada una de las referidas Escuelas prácticas, disponiéndose en la misma que constarán de seis Secciones y creándose al efecto cuatro plazas en cada una de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la ampliación de grados de referencia sólo suponga la creación de tres plazas de Maestro y tres de Maestra, por contar ya las Escuelas prácticas anejas a las Normales de dicha capital con sus respectivos Regentes sin Sección a su cargo.—(*Gaceta* 16 noviembre.)

27 OCTUBRE.—R. O.—PREMIOS DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.—Como aclaración a la Real orden de 14 de junio último convocando al XIV Concurso de Premios, con arreglo a las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El plazo de admisión de todas las solicitudes queda ampliado hasta el 30 de noviembre del corriente año.

La convocatoria del expresado XIV Concurso

por actos de protección a la infancia corresponderá al año 1927 y, por tanto, los premios en metálico se otorgarán con cargo al próximo presupuesto.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*.—(*Gaceta* 29 octubre.)

25 OCTUBRE.—RR. OO.—OPOSICIONES APROBADAS.—Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, verificadas entre Maestros ante el Tribunal de Salamanca; y

Resultando que durante el curso de los ejercicios no se ha presentado ante el Tribunal reclamación alguna en el tiempo y forma que determina el número 15 de la Real orden de convocatoria, en consonancia con el artículo 39 del vigente Estatuto:

Resultando que en 26 de mayo último tuvo entrada en este Ministerio una instancia de D. Antonio Martín García, en la que, como padre del opositor aprobado en el primer ejercicio, D. Miguel Martín Sánchez, que se hallaba a la sazón en el Ejército de Africa, solicitaba autorización para que se le permitiera verificar el ejercicio práctico tan pronto como se le concediera el oportuno permiso por la Autoridad militar:

Resultando que con posterioridad a la terminación de las oposiciones de que se trata, elevaron instancias a este Ministerio los opositores aprobados en el primer ejercicio D. Enrique Bazán Montero y D. Miguel Martín Sánchez, antes mencionado, solicitando que, por no haber obtenido el permiso militar a su debido tiempo, se le autorice: al primero, para ser examinado del ejercicio práctico en Salamanca, y al segundo, para verificarlo ante el Tribunal de Madrid:

Resultando que, según aparece del acta de la sesión celebrada en 9 de junio último por el Tribunal de Salamanca, y una vez terminado el ejercicio práctico por todos los opositores, se procedió al llamamiento de los Sres. Martín Sánchez y Bazán, que por hallarse sirviendo en el Ejército de operaciones de Marruecos no pudieron verificarlo en el día que les correspondió, y transcurrido el tiempo reglamentario sin que se presentaran, el citado Tribunal los declaró excluidos:

Considerando que aun siendo muy de lamentar el perjuicio que supone para los citados opositores el no poder verificar, aun contra su voluntad, el segundo y último ejercicio de la oposición, no existe forma hábil ni legal de repararlo, porque si bien la Real orden de 8 de marzo del presente año (*Gaceta* del 9), fué dictada para evitar en lo posible tal clase de perjuicios durante la práctica del primer ejercicio, ésta no puede ser aplicada en el caso de que se trata, autorizándoles para actuar ante el Tribunal de Madrid, por lo que pudiera ocasionarse perjuicios a los opositores de este Rectorado una vez determinado el número

de plazas que a cada Tribunal corresponde en proporción con el número de actuantes en el primer ejercicio, y más aún por lo que se refiere a la calificación de uno y otro ejercicio por Tribunales distintos:

Considerando, por tanto, que el proceder del Tribunal se ha ajustado en todos sus actos a los preceptos pertinentes del capítulo 5.º del Estatuto y de la Real orden convocatoria de 16 de junio de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de referencia y aprobar las mencionadas oposiciones de Maestros verificadas ante el Tribunal de Salamanca.—(*Gaceta* 12 noviembre.)

—Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, verificadas entre Maestros, ante el Tribunal de Sevilla; y

Resultando que durante el curso de las oposiciones el Presidente del Tribunal recibió el 21 de Mayo último, por conducto del Rector de la Universidad, una protesta, fechada el 13 de dicho mes, del opositor D. Fernando Moreno Molín, dirigida al Gobernador civil de la provincia, de la que el citado señor Presidente dió cuenta a los demás Vocales del Tribunal, acordando no admitirla, porque aparte de no haberla cursado el interesado reglamentariamente, fué presentada con un retraso de varios meses y no dentro de las veinticuatro horas siguientes, ya que se refiere al ejercicio escrito verificado en febrero anterior.

Resultando que igualmente, o sea fuera de conducto reglamentario, elevaron instancias a este Ministerio el mencionado opositor Sr. Moreno Molín, D. Luis Hidalgo y Ramírez de Arellano y D. Enrique Mancheño y Jiménez, formulando quejas contra el proceder del Tribunal:

Resultando que finalizadas las oposiciones de que se trata, varios opositores, conjunta y separadamente, solicitan: unos que las plazas que queden desiertas en algunos Rectorados sean agregadas proporcionalmente a aquellos donde resultaron Maestros y Maestras en la situación de aprobados sin plaza, y otros su inmediata colocación:

Considerando que al tomar el Tribunal el acuerdo de no admitir la protesta formulada por D. Fernando Moreno y Molín ha procedido legalmente, ajustándose para ello a lo prevenido en el número 15 de la Real orden de convocatoria de 16 de junio de 1925, por virtud de cuyo precepto tampoco pueden ser tenidas en cuenta las quejas a que se contrae el segundo resultando:

Considerando, por lo que respecta a agregaciones de plazas de uno a otro Rectorado y a la colocación inmediata de los opositores aprobados, que ello es contrario a lo prevenido en la repetida Real orden de 16 de junio del pasado año, a cuyos preceptos deben atenerse los peticionarios:

Considerando que el Tribunal, en todos sus actos, ha cumplido, como los opositores, con los preceptos pertinentes del Estatuto vigente y de la mencionada Real orden de convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las reclamaciones y peticiones de que se hace mérito y aprobar las referidas oposiciones de Maestros celebradas ante el Tribunal de Sevilla.—(*Gaceta* 12 noviembre.)

28 OCTUBRE.—R. O.—PLAZAS AMORTIZADAS.—Desierto el concurso de traslado anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto último para proveer la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo del concepto 4.º del artículo 4.º del capítulo 4.º del vigente presupuesto de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1.º Declarar amortizada la referida plaza; y
- 2.º Que del desempeño de las clases correspondientes a la citada enseñanza se encargue el Profesor de la misma asignatura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, quien percibirá por dicho servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza amortizada, quedando en beneficio del Estado las otras 2.500 pesetas.

Desierto el concurso de traslado anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 17 de agosto último, para proveer la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, y en cumplimiento de lo dispuesto en el concepto 3.º, artículo 4.º del capítulo 4.º del vigente presupuesto de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se amortice la referida plaza, y que de la enseñanza de Música de la citada Escuela se encargue doña Matilde Rodríguez Mora, Profesora especial de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestras de Jaén, quien, por estar encargada de dichas clases en los dos Centros mencionados, percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por un quinquenio que actualmente disfruta.—(*Gaceta* 10 noviembre.)

30 OCTUBRE.—R. O.—AUXILIAR DE LETRAS.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Dolores Brea y Gorostiza, en virtud de concurso, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.—(*Gaceta* 11 noviembre.)

10 NOVIEMBRE.—R. O.—LIBRAMIENTOS PARA OBRAS.—En virtud de lo prevenido en el artículo 19 del Real decreto de 20 de julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en aquellas provincias donde aún no hayan sido nombrados Pagadores de obras, a que se refiere la mencionada disposición, se efectúen los libramientos a nombre de los Arquitectos directores de obras, y en virtud de pedidos de fondos de los mismos, hasta tanto que se lleve a ca

bo la designación de los repetidos Pagadores.—  
(*Gaceta* 16 noviembre.)

11 NOVIEMBRE.—R. O.—PROFESORA DE LABORES.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Romualda Martín-Ayuso y Navarro, propuesta por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 2 en la lista de prelación de la Sección de Labores, formada al terminar el curso académico de 19.0-21.—(*Gaceta* 14 noviembre.)

11 NOVIEMBRE.—R. O.—SOBRE FUNDACIONES DOCENTES.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que esa Junta de la digna presidencia de V. E. excite el celo de los Patronos, Administradores o Representantes de las Fundaciones benéficodocentes, para que, sin pérdida de momento, remuevan cuantos obstáculos se opongan a la obtención de los títulos constitutivos, que, en caso de ignorancia o extravío, pueden suplir con un información *ad perpétuam memoriam*, antecedentes indispensables de la clasificación y único medio ésta de invertir legítimamente en el levantamiento de las cargas las rentas que administran.

2.º Que aquellos Patronatos, Administradores o Representantes que no puedan disponer de los intereses de sus inscripciones o títulos de la Deuda, por no tener en regla su contabilidad, lo participen sin demora a este Protectorado por intermedio y con informe de esa Junta, expresando los motivos que lo hubieran impedido, siempre que no se trate de reparos opuestos por el Protectorado a la aprobación de las respectivas cuentas, pues, en este caso, deberán inmediatamente rectificar éstas de acuerdo con las órdenes de la Superioridad.

3.º Que si tuviera noticia esa Junta de alguna Fundación huérfana de representante legal y con capital en láminas o títulos de la Deuda pública, asuma su dirección como Patrono interino de la misma, con cuantas facultades este Protectorado pueda conferirle, al objeto de regularizarla en seguida y que no prescriba sus intereses. A tal efecto se hará cargo de los consiguientes resguardos y de cuanta documentación encuentre o pueda obtener, reclamándola de donde se halle, y, puesta de acuerdo con la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la respectiva provincia, procurará por todos los medios evitar las prescripciones con que se conmina en la transcrita circular, ya que en virtud de la presente tiene facultades para ello, al extremo de que su Secretario, con el visto bueno de V. E., queda autorizado, por Delegación de este Ministerio, para expedir en tales casos el *certificado provisional* an-

tes referido, de que cursará copia, con las diligencias originales, a este Protectorado, resuelto que quede el asunto.

4.º Que si no obstante cuantas medidas legales su celo le sugiera (que este Protectorado aprueba de antemano, en gracia del objeto y de la prontitud), prescribiesen o caducasen valores fundacionales de la Deuda, de cualquier entidad, serán responsables administrativa y civilmente del perjuicio los que, con su negligencia o abandono hubieran dado lugar a tan lamentable situación; y

5.º Que en los casos en que proceda exacción de responsabilidades, queda autorizada esa Junta para designar el Letrado del Cuerpo de Beneficencia que inste, en cada expediente, el procedimiento judicial oportuno.—(*Gaceta* 14 noviembre.)

11 NOVIEMBRE —O.—OPOSICIONES A LAS DIRECCIONES DE GRADUADAS DE MADRID

*Se publica la relación de opositores a plazas de Directores de las graduadas de Madrid y se publica el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de 17 de septiembre pasado (*Gaceta* del 19),

Esta Dirección general ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid* la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer las plazas de Directores de las Escuelas nacionales graduadas a que la misma hace referencia, como igualmente el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición:

#### *Relación de aspirantes admitidos*

Don Luis Gullón Hidalgo, doña Africa Ramírez de Arellano y Ramírez, doña Teresa Francisca Linares Rivas Pérez, doña Angela Villafra Pampiega, D. Ricardo Campillo González, doña Delia García Dómine, doña Laura Guerra Taboada, D. Sidonio Pintado Arroyo, D. Pablo Sancho Romero, doña Manuela Velao y Oñate, doña María Cecilia Carriedo y Abadía, doña Herminia García y Pérez, doña María de las Mercedes Gete Ylera, D. Nicolás Leal Olivares, D. Joaquín Muñoz Ruiz, D. Cayetano Ortiz y Corral, don Juan Rodrigo Martínez y García-Aranda, D. Isidro Almazán y Francos, doña Luisa Grasa Pueyo, doña R. Pilar Angulo y Puente, D. Manuel Alonso Zapata, D. Dionisio Correas Fernández, D. José Delgado Ijalba, D. Federico Doreste Betancor, D. José María Fuertes Boyra, D. Godofredo Fernández Lorenzo, doña Guadalupe Fernández y Ortega, D. Manuel Fernández Tévar, D. Julio González Santos, D. Domingo Hidalgo Bravo, D. José Herrero Pérez, D. Tomás Lucas García, D. José María Nosti y Fúster, doña María del Pilar Oñate Pérez, D. Dionisio Prieto Fernández, D. Antonio Serra Doménech, doña Victoria Zárate y Zurita, D. Ramón Luis Huerta

Naves, doña Amparo Gutiérrez Alonso y D. Alejandro Pérez Moya.

*Relación de aspirantes excluidos*

D. Lorenzo Gordón Gómez se le declara excluido por no reunir los requisitos establecidos en el apartado primero de la Real orden de 18 de septiembre anterior (*Gaceta* del 19); es decir, por no pertenecer al Escalafón del Magisterio nacional primario.

*Tribunal que ha de juzgar los ejercicios*

Presidente: Excmo. Sr. D. Rufino Blanco, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Excmo. Sr. D. Casto Blanco Cabeza, Profesor de la Escuela Normal de Maestros; señor D. Luis Linares Becerra, Inspector de Primera enseñanza; Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Ramos, Directora de los Jardines de la Infancia, y Sra. D.<sup>a</sup> Luisa Díaz Recarte, Profesora de la Escuela Superior del Magisterio.

Suplentes: Doña María Asunción Rincón Lazcano, Consejero de Instrucción pública; D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid; doña Luisa Becares, Inspectora de Primera enseñanza; D. Virgilio Hueso, Director de la Escuela graduada de Madrid, y D. José Rogerio Sánchez,

Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

Los aspirantes admitidos remitirán o presentarán en el Registro general del Ministerio y a las horas oficiales del servicio, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta*, los trabajos escritos determinados en el número 2.º de la Real orden de 17 de septiembre anterior (*Gaceta* del 19):—(*Gaceta* 17 noviembre.)



*Tribunal de oposiciones a una plaza de Auxiliar numerario femenino afecto a la enseñanza de Encajes, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 8 de abril de 1910, se convoca a las opositoras doña Teresa Alvarez Díaz, doña María Cruz Díez Izquierdo y doña Eloísa Ballestar Huguet, para el día 1.º de diciembre próximo, en la Escuela Normal de Maestras, Barco, 24, a las tres de la tarde, a fin de practicar el primer ejercicio, ateniéndose a las normas y cuestionario aprobados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 19 de diciembre último, *Gaceta* del día 24 del mismo mes.—La Presidenta del Tribunal, *Asunción Rincón Lazcano*.—Madrid, 12 noviembre 1926.

## INVENCIONES E INVENTORES

por DON EZEQUIEL SOLANA

Páginas dedicadas a los niños más adelantados de las Escuelas primarias y de adultos. Se tratan en ellas las materias siguientes:

*Las abejas, La aeronáutica y la aviación, El ahorro y sus formas, El alambre, El alcohol, El alumbrado, Los altos hornos, El aluminio, Los anteojos, La anestesia, El arado, Los automóviles, El azúcar, El barómetro, La brújula, El cálculo mecánico, Los caminos, Los canales de navegación, El carbón mineral y la lámpara de seguridad, El caucho, El cinematógrafo, Los correos, La electricidad, Las cerillas y los encendedores, La escritura y el papel, La escritura a máquina, Los ferrocarriles, El fonógrafo, La*

*fotografía, El gas del alumbrado, Las hilaturas, La imprenta, La litografía, Máquinas de coser, Las máquinas de vapor, Las medias, El microscopio, La moneda, El pan y los molinos, La patata, El pararrayos, La pólvora y las armas de fuego, La química, La radiografía, Los relojes, Los sordomudos y su enseñanza, La seda, Los submarinos, El taxímetro, Los telares mecánicos, El teléfono y la radiotelefonía, El telégrafo, El transporte eléctrico, La vacuna, El vidrio. Las invenciones a través de los tiempos.*

Ilustrado con 138 grabados. Indispensable a todo Maestro para sus explicaciones.

176 PAGINAS \* EJEMPLAR, 1,25 PESETAS

## CORRESPONDENCIA

Damiel. R. D. Se envían inmediatamente.

Zaragoza. M. L. Va a la imprenta.

Goleta. Su trabajo está bien, pero tiene carácter propio para un tratado extenso, y no entra en los planes nuestros de artículos o cartillas; se le devuelve.

Dalías. A. A. Se le remite.

Valencia. J. P. Eso se tenía descontado; mande las cuartillas cuando guste, pero que sean breves.

San Román. S. T. Pronto podremos satisfacer sus deseos; lea con atención el periódico.

Arévalo. A. C. Agradecidos; se hará el cambio que desea.

Goyás. M. B. Remitido.

Rodeiro. J. C. Queda servido.

Arenys de Munt. R. T. Va por correo.

Moral de Calatrava. A. E. Ese material se pide por instancia al Ministerio con informe de la Inspección.

Benavente. J. G. Se han expuesto razones en ambos sentidos; parece que hay propósito de ajustarse al Estatuto y anuncio de la convocatoria.

Bujalaro. S. M. Se le envía el periódico, donde se trata de este asunto.

Padrón. E. P. L. Se rectificará en la forma que indica; gracias por sus notas.

Cuenca. L. A. Ya lo habrá visto en el periódico; todo ello obedeció a que en la «Gaceta» se publicó la corrida de septiembre antes que la de agosto.

Rellinás. E. N. Daremos breve noticia; no estaría demás una sencilla descripción.

La Riba de Escalote. J. C. Mapa de Europa con las nuevas divisiones, 5 pesetas en papel; el físico, 5 pesetas; en tela y medias cañas, 17 ptas. cada uno, y en cartón con dos mapas, 15 pesetas. Cuadernos de caligrafía a 0,20 cada uno.

Jódar. M. C. G. Puede ver la altura sobre el nivel del mar en el mapa publicado por el Instituto Geográfico, hoja número 927, pero está agotada.

Ezaro. J. T. Parece que al hacer los nombramientos surgió una duda que ha motivado consulta a la superioridad.

Grajal. D. de F. Falta el gasto de envío.

Caravia. G. F. No podemos publicarlos, no porque no lo merezca, sino porque nos falta espacio; recomendamos siempre los escritos breves.

X. X. X. Se debían hacer ahora, pero conviene esperar instrucciones; así al menos lo recomiendan algunos jefes de Sección.

Horche. S. T. Falta el gasto de envío. Aguilar. A. G. Esté tranquilo; el premio lo recibirá en su domicilio.

San Román. A. A. Enviado Registro.

Bilbao. J. R. Enviamos los libros.

Herreros de Suso. A. M. Enviados; se olvidó de gastos de envío.

Daroca. L. A. El anuncio costará siete pesetas por inserción; el pago de los anuncios es adelantado.

Palacios Rubios. M. T. G. Se insertará.

La Felguera. C. A. Tiene mil razones; veremos si se puede publicar.

Plasencia. M. M. }Queda en nuestro poder.

Santa Olalla. M. L. V. Llegó con oportunidad.

Castil de Campos. A. G. S. Conformes.

Pozáldez. J. F. Le acusamos recibo.

Aliseda. A. G. Idem íd. íd.

Barcelona. M. V. M. Idem íd. íd.

Trabajo y Virtud. La Cruz de Alfonso XII se solicita por instancia, alegando méritos, y no por el interesado, sino por alguna autoridad; se forma un expediente y cuando el Ministro quiere la concede.

Ceró. V. G. No hemos encontrado la administración de ese periódico. Preguntamos en algunas casas de la calle de la Abada y tampoco nos dieron razón.

Somió. T. B. El Nomenclátor de las Escuelas de Madrid está agotado.

Quincoces. L. R. Esas Escuelas se proveerán por los opositores de las actuales oposiciones.

Nava del Rey. M. V. Las asignaturas que cita pueden conmutarse para el Magisterio, pero tiene que solicitarlo del Ministerio.

Gelgaiz. M. C. Todavía no se ha dispuesto nada sobre la conmutación de asignaturas del Magisterio al nuevo Bachillerato.

Elche. J. R. Enviado encargo; faltan gastos de envío.

Chipiona. F. D. Se mandó en seguida.

Carrizo. D. C. Enviado registro; como ve es un suplemento que puede ir dentro del Registro escolar Solana.

Oquendo. J. de G. Puede pedir un certificado supletorio al Jefe de la Sección.

Navas del Madroño. J. N. Cada inserción de ese anuncio le costará tres pesetas.

Las Machorras. H. H. El Instituto Escuela está en la calle de Miguel Angel, 8; escriba a la Secretaría, donde le informarán.

Escalonilla. A. R. Las del segundo grupo se solicitan en los diez primeros días de noviembre. Vea la Real orden y la «Revista legislativa» que trata de este asunto. Por eso no anulan la ficha. No conocemos libros para ese caso, sino que cada uno se lo arregla según las circunstancias.

Pajares del Fresno. L. G. Creo que hasta en el segundo concurso no le alcanzará la propiedad, pues la última nombrada tiene el número 665.

Trescares. L. P. Las clases de adultos solo son para varones, aunque la Escuela sea mixta.

Horcajada. S. G. G. Por giro postal le devolvimos las 10 pesetas que envió de más.

Istán. M. J. L. El Mapa de España C. Vogel Justus Perthes vale 11,25 pesetas.

Gabanes. C. M. Se espera hasta primero de enero.

Abanco. C. G. Recibimos su giro de 37 pesetas.

Casas Bajas. C. V. Puede cobrar las dos cosas al mismo tiempo.

Aranjuez. C. T. Recibido de conformidad; siempre a sus órdenes.

Borja. L. M. Desde que fueron llevados estos expedientes a Hacienda se despachan con mucho atraso.

Rebordondo. M. R. Ha de ser con el 1 por 100 de comisión, además de los gastos de envío.

Cubellas. L. F. Remitido ese número.

Villar de Ciervos. G. A. Enviado; las señas son: Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

María. E. A. D. Irán a reembolso.

Zaragoza. M. A. Recibida; gracias expresivas.

Veguillas. C. P. Le costará seis pesetas por cada inserción; el importe de los anuncios se cobra adelantado; no hay que modificarlo, si no es para reducirlo y hacerlo más barato.

Orihuela. F. de H. Tenga un poco de paciencia y todo lo verá pronto aclarado en el periódico.

Cañada del Provencio. J. T. Por lo que a nosotros respecta, puede mandar el importe en sellos, pero certificando la carta.

Laroco. D. C. V. Se mandará a reembolso.

Quintanatello. F. M. Remitido.

Cudillero. N. M. Mande sesenta céntimos en sellos; no puede ir a reembolso objeto que valga menos de una peseta.

Yarceley. M. R. Admitimos cualquier importe en sellos, pero certificando la carta; ignórase lo referente a nombramientos.

Bilbao. S. P. Nos tienen a su disposición; manden esas cuartillas.

Valladolid. X. Nos hicimos cargo.

Tiraño. A. C. No pueden adelantar noticias sobre el asunto; tan pronto como sepamos algo, se publicará o le escribiremos.

Caniches. J. S. Enhorabuena; ya vería dada por nosotros la resolución general; no parece ya oportuno repetirla.

Santa Ana de Maza. J. B. Se darán a ese turno solamente las plazas anunciadas.

Barcelona. A. B. Lo haremos con mucho gusto.

Carnota. C. A. Es Director de la Escuela Normal de Soria; puede escribirle directamente.

Almaciles. M. R. Daremos cuenta o se le avisará particularmente.

Asadur. C. F. Le obligarían si no hubiera otras; sabe que los ingresados por oposición no tienen que esperar tres años para el traslado.

Beroy. A. F. F. Celebraremos mucho que sirva para sus deseos.

Cádiz. A. C. T. Están muy bien los problemas.

Camporredondo. R. M. Enterados y haremos por complacerle.

Estrada. B. M. C. La vacante de una Escuela en población menor de 500 habitantes se anuncia en la «Gaceta», y según jurisprudencia establecida pueden solicitarla Maestros de los dos Escalafones. Se nombra aspirante del segundo Escalafón con preferencia, y de no haberlos del segundo, se nombra a Maestro del primero, en caso de existir aspirantes; cuando no la solicita nadie con derecho, se reserva para opositores.

Chodos. P. N. M. No se conmutan esos estudios por los del Magisterio. Tiene que aprobar todas las asignaturas de la carrera.

Robledillo de Trujillo. C. N. No merece las gracias; se le ha enviado todo lo que le correspondía.

# LOTERIA DE NAVIDAD

© 1926

Participación gratuita ofrecida por **EL MAGISTERIO ESPAÑOL** en el

## Número **36.577**

Para satisfacer la curiosidad de algunos suscriptores que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones, que hemos dado ya otras veces, adaptadas al número de este año.

El poseedor de un número dado por esta Administración que sea igual al de alguno de los billetes de la Lotería Nacional que resulten favorecidos con alguno de los nueve primeros premios en el sorteo de 22 de diciembre de 1926, tendrá una participación gratuita en el premio que en el mismo sorteo corresponda a los dos vigésimos del billete número **36.577**, que la Empresa de **El Magisterio Español** ha adquirido y dedica a sus favorecedores.

### CONDICIONES:

Las cantidades con que resulten premiados los vigésimos del número **36.577** serán distribuídas en la siguiente forma:

20 por 100	de lo que toque al poseedor del número igual al que obtenga el premio mayor de la Lotería.				
17,50 por 100	al poseedor del número que obtenga el segundo.				
15,00	—	—	—	—	tercero.
12,50	—	—	—	—	cuarto.
10,00	—	—	—	—	quinto.
7,50	—	—	—	—	sexto.
5,00	—	—	—	—	séptimo.
4,00	—	—	—	—	octavo.
2,50	—	—	—	—	noveno.

Si la suerte favoreciese al número **36.577** con el premio mayor, podrán obtener los favorecedores de **El Magisterio Español** los premios siguiente:

1.º	Uno de 300.000 pesetas.
2.º	— 262.000 —
3.º	— 225.000 —
4.º	— 187.500 —
5.º	— 150.000 —
6.º	— 112.500 —
7.º	— 75.000 —
8.º	— 60.000 —
9.º	— 37.000 —

Ahora que la suerte favorezca a nuestros abonados.

Sólo daremos números para la Lotería Nacional a aquellas cartas que estén en nuestro poder el día *15 de diciembre*, y las cantidades abonadas sean depositadas en Correos en la misma fecha, como máximo.